

No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)

-8 MAY 2018

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -CM-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ART° 65, ORDENANZA 2033-CM-10, "DÍA DE LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDADES DE GÉNERO".

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Ley Nacional 23592.

Ley Nacional 26618.

Ley Nacional 26743.

Ordenanza 2033-CM-10: Consolidación normativa. Establece calendario de conmemoraciones, efemérides y celebraciones municipales.

Ordenanza 2411-CM-13: Modifica anexos I y II ordenanza 2033-CM-10. Agrega "Capítulo XXII: Día contra la homofobia y transfobia".

Proyecto de Ley de la Comunidad Homosexual Argentina extraída del link: http://www.cha.org.ar/dia-nacional-de-lucha-contra-la-discriminacion-por-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero/

Información Obtenida de la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, obtenida del link: http://www.lgbt.org.ar/blog/17 de mayo/efemeride.htm

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 2033-CM-10 establece el calendario municipal de conmemoraciones, efemérides y celebraciones en el ejido municipal. En el artículo 133° del anexo I se establece el 17 de mayo como el "Día contra la homofobia y la transfobia". La presente iniciativa surge como iniciativa de la Agrupación Libertá con la colaboración Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual y pretende adecuar la ordenanza 2033-CM-10 para establecer el 17 de mayo como el "Día de la lucha contra la discriminación por la orientación sexual e identidades de género".

DCLE

ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)

En este sentido, la Ley Nacional 23592 adopta medidas para quienes arbitrariamente impidan el pleno ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, luchando contra actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

Nuestro país específicamente, es pionero en lo que respecta a derechos de las personas homosexuales y trans. La aprobación del matrimonio igualitario que modifica el Código Civil (Ley Nacional 26618) y la Ley de Identidad de Género (Ley Nacional 26743) son ejemplos mundiales.

No obstante los logros en la normativa, la lucha por el reconocimiento y la visibilización que lleva adelante el colectivo LGTBIQ (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y queer), debe ir acompañada de políticas públicas orientadas a generar un cambio cultural y a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

A nivel municipal, en el ámbito Municipal se creó el Consejo local consultivo y participativo de la diversidad sexual, conformado por organizaciones de diversidad y representantes del Ejecutivo y del Concejo Municipal -entre otras instituciones- con el objeto de asesorar sobre políticas públicas orientadas al colectivo LGBTIQ y trabajar en conjunto en pos de promover la igualdad y la inclusión.

El 17 de mayo se conmemora el "Día mundial de lucha contra la discriminación por orientación sexual e identidades de género". Esta fecha responde al momento en que la Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó a la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales en el año 1990.

Por lo tanto, esta fecha es significativa en cuanto, conmemora la des-patologización de la diversidad. Por lo cual, es necesario reflexionar sobre el uso de los conceptos como homofobia, lesbofobia, transfobia e interfobia, ya que siguen vinculandos a la idea de enfermedad. La discriminación no puede vincularse a una fobia, ya que ésta remite a una patología que escapa a la voluntad de quien la ejerce. La discriminación, producto de la no aceptación de la diversidad, es una problemática socio-cultural e histórica que solo vamos a erradicar en tanto nos permitamos de-construir los pre-conceptos heredados.

En consecuencia y por iniciativa de la Agrupación Libertá, con la colaboración del Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual, entendemos que es necesario modificar el título de la conmemoración que se realiza el 17 de mayo, eliminando las palabras homofobia y transfobia, para dar lugar al "Día de la lucha contra la discriminación por la orientación sexual e identidades de género".



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)

AUTORXS: Julia Fernandez (JSB), Ana Marks (FPV)

Concejal Municipal |
Bloque Juntos Sorrass Barilloche
Municipalidad de San Corlos de Barilloche

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
INICIATIVA: Agrupación Livertá

COLABORADXR: Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual (CLCPDSX)

El proyecto original N.º /18, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2018, según consta en el Acta N.º /18. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1°) Se modifica el Capítulo XXII del Anexo I de la ordenanza 2033-CM-10, el que queda redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XXII

DÍA DE LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDADES DE GÉNERO

Art. 65°) Se instituye el día 17 de MAYO de cada año, como el "Día de la lucha contra la discriminación por la orientación sexual e identidades de género".

Art. 67°) Se modifica el Anexo II de la ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del Calendario Anual de Conmemoraciones, Efemérides o Celebraciones Municipales de San Carlos de Bariloche.

ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)

Art. 68°) El Consejo Local Consultivo y Participativo de la Diversidad Sexual, elaborará actividades y campañas de difusión para la concientización sobre la discriminación por la orientación sexual o identidades de género, con el objeto de generar conciencia y reflexión ciudadana en pos de la no discriminación, de la igualdad de trato y oportunidades y de la prevención de los crímenes de odio por orientación sexual e identidad de género"

- Art. 2°) Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de colaboración correspondientes con organismos de carácter publico o privado que se consideren necesarios, para la organización y realización de las actividades.
- Art. 3°) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa del Concejo Municipal, efectuar el texto actualizado de los Anexos I y II de la ordenanza 2033-CM-10.
- Art. 4°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.